INSTRUMENTO:

136

MINUTA:

136

KARDEX:

46065

ADDENDA Nº 4 AL CONTRATO DE CONCESION DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE

QUE CELEBRAN:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Y:

FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS, NOTARIA DE LIMA; EXTIENDO LA PRESENTÉ ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37, INCISO A) DEL DECRETO LEGISLATIVO № 1049. ========== MARANGUNICH RACHUMI, QUIEN MANIFIESTA, SER DE NACIONALIDAD PERUANA, Y SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07603345, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION VICEMINISTRO DE TRANSPORTES Y SEÑALA COMO DOMICILIO EN JIRON ZORRITOS 1203, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PRÒVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEBIDAMENTE FACULTADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL Nº 595-2010-MTC/02 DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE.== ROMULO LUIS RICARDO GUIDINO LOREDO, QUIEN MANIFIESTA, SER DE NACIONALIDAD PERUANA, Y SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08242688, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION GERENTE RAUL FELIPE GALDO MARIN, QUIEN MANIFIESTA, SER DE NACIONALIDAD PERUANA, Y SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08796488, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION DIRECTOR LEGAL AMBOS SEÑALAN COMO DOMICILIO EN CALLE ALCANFORES 775. DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 11122351 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ========

ROSALIA MEJIAROSASCO NOTARIA DELIM

SEÑOR NOTARIO:====================================
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA CUAL CONSTE LA ADDENDA Nº 4 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE, EN ADELANTE EL CONTRATO, SUSCRITO
ENTRE EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL EX MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA
Y CONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN ADELANTE EL CONCEDENTE, Y LA
EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., EN ADELANTE EL CONCESIONARIO, QUIENES ACTÚAN EN EL PRESENTE
CONTRATO, REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DATOS DE IDENTIDAD, AUTORIZACIONES Y
DIRECCIONES DOMICILIARÍAS SE INDICAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO; EN LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES SIGUIENTES:====================================
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.====================================
1.1 CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1999, SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y
SUR ORIENTE (EN ADELANTE EL CONTRATO) ENTRE EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CALIDAD DE CONCEDENTE, Y LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A,
EN CALIDAD DE CONCESIONARIO, PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DEL LOS BIENES DE
LA CONCESIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL FERROVIARIA PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FÉRROVIARIO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA MATRIZ.
1.2 CON FECHA 16 DE MAYO DE 2000, 22 DE ENERO DE 2003 Y 27 DE OCTUBRE DE 2003, LAS PARTES SUSCRIBIERON LAS
ADENDAS NOS. 1, 2 Y 3 AL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.===================================
1.3 MEDIANTE CARTA № 009-2009-GG/FETRANS DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.,
REMITIÓ EL PROYECTO DE ADDENDA QUE PROPONE SUSCRIBIR CON EL CONCEDENTE.===================================
1.4 MEDIANTE OFICIO CIRCULAR Nº 40-10-SCD-OSITRAN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, SE REMITE EL ACUERDO
DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 1322-371-10-CD-OSITRAN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE EL CUALEL
CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL INFORME № 42-10-GRE-GS-GAL-
OSITRAN ELABORADO POR LAS GERENCIAS DE REGULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LEGAL DE OSITRAN, CON EL QUE SE
APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE EL CONTRATO.========
1.5 MEDIANTE INFORME N° 404-2010-MTC/25 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONCESIONES EN TRANSPORTES, CONCLUYE QUE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS A EL CONTRATO,
NO ALTERAN LA NATURALEZA DE LA CONCESIÓN, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS INICIALMENTE
CONVENIDAS, NI EL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO; POR LO QUE CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE, LEGAL Y
CONTRACTUALMENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE EL CONTRATO, TODA VEZ QUE EXISTE CAUSA FUNDADA Y ES
ACORDE CON EL INTERÉS PÚBLICO.====================================
CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.====================================
EL OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA ES MODIFICAR LOS NUMERALES 7.7, 14.1 Y 23.3 DE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA,
DÉCIMO CUARTA, VIGÉSIMO TERCERA RESPECTIVAMENTE Y EL ANEXO № 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EN LOS
TÉRMINOS SIGUIENTES: ====================================
2.1 MODIFICAR EL PENÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.7 DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA
(MANTENIMIENTO) DE EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:====================================
DICE:====================================
"/

EL CONCESIONARIO SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO ANTE EL CONCEDENTE, OSITRAN O LOS QUE RESULTEN PERJUDICADOS, EN CASO QUE DICHOS OPERADORES DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES O UTILICEN MATERIAL TRACTIVO O RODANTE SIN CUMPLIR CON LAS _______ EL CONCESIONARIO SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE ANTE EL CONCEDENTE, OSITRAN O LOS QUE RESULTEN PERJUDICADOS, CON SU OPERADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO VINCULADO, EN CASO QUE DICHO OPERADOR DESARROLLE SUS ACTIVIDADES O UTILICE MATERIAL TRACTIVO O RODANTE SIN CUMPLIR CON LAS 2.2 MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 14.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (RESPONSABILIDAD POR EL CONCESIONARIO ES RESPONSABLE FRENTE AL CONCEDENTE O TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUJERAN EN O POR CAUSA DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y SIEMPRE QUE NO SE DERIVEN DE HECHOS PRODUCIDOS ANTES DE ELLA. TAMBIÉN ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PRODUJERA EL MATERIAL TRACTIVO, EL MATERIAL RODANTE Y LOS EQUIPOS FERROVIARIOS U OTROS BIENES UTILIZADOS POR ÉL O POR OPERADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO. EN FUNCIÓN A ESTA ÓBLIGACIÓN, EL CONCESIONARIO ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD E INDEMNIZARÁ Y MANTENDRÁ INDEMNE AL CONCEDENTE CONTRA CUALQUIER ACCIÓN, PROCEDIMIENTO, RECLAMACIÓN, DEMANDA, EMBARGO, OBLIGACIÓN O DAÑO RESPECTO DE: ======== EL CONCESIONARIO ES RESPONSABLE FRENTE AL CONCEDENTE O TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUJERAN EN O POR CAUSA DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN. A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y SIEMPRE QUE NO SE DERIVEN DE HECHOS PRODUCIDOS ANTES DE ELLA, TAMBIÉN ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PRODUJERAN EL MATERIAL TRACTIVO, EL MATERIAL RODANTE Y LOS EQUIPOS FERROVIARIOS U OTROS BIENES UTILIZADOS POR ÉL O POR SU OPERADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO VINCULADO. EN FUNCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN, EL CONCESIONARIO INDEMNIZARÁ Y MANTENDRÁ INDEMNE AL CONCEDENTE CONTRA CUALQUIER ACCIÓN, PROCEDIMIENTO, RECLAMACIÓN, DEMANDA, EMBARGO, OBLIGACIÓN O DAÑO, POR PARTE DE TERCEROS O "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATO DE CONCESIÓN PUEDE SER MODIFICADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE OSITRAN, LO QUE DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA MISMA FORMA CON LA

QUE SE HA DOCUMENTADO ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DEL ANEXO Nº 2 O DE
DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN INCLUIDOS EN EL NUMERAL 2.5. DEL ANEXO Nº 2 O EN EL ANEXO Nº
LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES ANTES SEÑALADAS, SOLAMENTE ENTRARÁN
VIGENCIA EN EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. LOS GASTI
DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO, SON DE CARGO DE LA PARTE QUE LA SOLICITÓ."=====
DEBE DECIR:====================================
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATO DE CONCESIÓN PUEDE SER MODIFICADO POR ACUERDO ENTRE L
PARTES, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DE OSITRAN, LO QUE DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA MISMA FORMA CON LA Q
SE HA DOCUMENTADO ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DEL ANEXO Nº 2 O DE
DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN INCLUIDOS EN EL NUMERAL 2.5. DEL ANEXO № 2 O EN EL ANEXO №
EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN, SALVO LAS EXCEPCIONES ANTES SEÑALADAS, SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS PART
SOLAMENTE SI CONSTA POR ESCRITO Y ES FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS
LAS PARTES."====================================
2.4 MODIFICAR EL ANEXO Nº 2, 2.2 BIENES DE LA CONCESIÓN: ESTACIONES, PATIOS Y CASAS SECCIÓN, 2.3
FERROCARRIL DEL SUR, 2.2.1.2 TRAMO: AREQUIPA – JULIACA – PUNO, ITEMS 46 Y 47 EN LOS TÉRMINOS INDICADOS
EL ANEXO II ADJUNTO.====================================
CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN.====================================
3.1 LAS PARTES DECLARAN QUE EL CONTRATO, LAS ADDENDAS NOS 1, 2 Y 3, Y LA PRESENTE ADDENDA :
NTERPRETARÁN Y EJECUTARÁN COMO UN SOLO INSTRUMENTO.====================================
3.2 TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PRESENTE ADDENDA SO
PLENAMENTE EXIGIBLES ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE CONFLICTO EN LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE L
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, BASES Y/O CIRCULARES (ENTENDIDAS ESTAS DOS ÚLTIMAS CONFORME
AS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) Y LOS TÉRMINOS DE LA PRESEN
ADDENDA, PRIMARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTA ÚLTIMA.====================================
3.3 LOS TÉRMINOS QUE FIGUREN EN MAYÚSCULAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE NO SE ENCUENTR
EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN ÉSTE, CORRESPONDEN A LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO O, EN :
DEFECTO, A LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LAS LEYES APLICABLES O A TÉRMINOS QUE SON CORRIENTEMEN
JTILIZADOS EN MAYÚSCULAS.====================================
CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.====================================
AS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO RESPETA LA NATURALEZA DEL CONTRATO, TODAS L
CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS CONTRACTUALMENTE CONVENIDAS Y EL EQUILIBRIO ECONÓMIC
FINANCIERO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES. ====================================
CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO.====================================
AS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE FUERA DE LAS MODIFICACIONES FORMALIZADAS EN EL PRESEN
NSTRUMENTO, LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO Y EN LAS ADENDAS № 1, 2 Y 3 PERMANECEN VIGENTES
CON PLENA VALIDEZ. ====================================
CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.===================================
OS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN ASUMIDOS POR
CONCESIONARIO, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE UN TESTIMONIO Y UNA COPIA SIMPLE DE LA RESPECTIVA ESCRITUI
PÚBLICA PARA EL CONCEDENTE,===================================

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.====================================
EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES SUSCRIBAN LA
ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.===================================
SÍRVASE SEÑOR NOTARIO, ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CUIDANDO DE INSERTAR LAS CLÁUSULAS DE
LEY Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 595-2010-MTC/02, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRESENTE ADDENDA.===========
23 DIC. 2010.========= ==========================
A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES. ====================================
AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DOCTORA KARINA E. CASTRO MONDRAGON 32243.===========================
OTRO SELLO Y UNA RUBRICA: VICE-MINISTERIO DE TRANSPORTES MTC.====================================
OTRO SELLO Y UNA RUBRICA: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA MTC====================================
OTRO SELLO Y UNA RUBRICA: DIR. GRAL, DE CONCESIONES EN TRANSPORTES MTC DIRECTOR GENERAL,=========
ANEXO I,====================================
DENTIFICACION DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO.
CONCESIONARIO.====================================
ERROCARRIL TRANSANDINO S.A.===================================
NFORMACIÓN REGISTRAL: PARTIDA ELECTRÓNICA № 11122351 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA=====
REPRESENTANTE: RÓMULO GUIDINO LOREDO / RAUL GALDO MARIN====================================
DENTIFICACION DEL REPRESENTANTE: DNI Nº 08242688 / 08796488===================================
AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE: SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11122351, ASIENTOS==
C00015 / C00020.=================================
DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DEL REPRESENTANTE : CALLE ALCANFORES N° 775, MIRAFLORES============
ONCEDENTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES====================================
RERESENTANTE: HJALMAR MARANGUNICH RACHUMI
DEN TIFICACION DEL REPRESENTANTE: D.N.I. № 07603345===================================
AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 595-2010-MTC/02==========================
DOMICILIÒ DEL CONCESIONARIO Y DEL REPRESENTANTE : JR. ZORRITOS № 1203, LIMA1, LIMA================
ANEXO II.===================================
ANEXO N° 2===================================
NUMERAL 2.4 Y CLÀUSULA TERCERA)====================================
2.2 BIENES DE LA CONCESIÓN: ESTACIONES, PATIOS Y CASAS SECCIÓN.====================================
2.2.1 FERROCARRIL DEL SUR .====================================
2.2.1.2 TRAMO: AREQUIPA – JULIACA - PUNO.====================================
ÍREA M2.====================================
TEM NOMBRE KM UBICACIÓN(*) TERRENO CONSTRUC.====================================
)===================================
6 PATIO ESTACIÓN PUNO (3) 350 PUNO KM. 350.000-350.355 53,405.00 4,489.45====================================
7 MUELLE PUNO (4) 351 PUNO KM. 351.292 40,779.97 1,071.10==================================
)===================================
3) ÅREA DE TERRENO DE 3,333.92 M2 DEVUELTA AL MTC====================================
4) ÁREA DE TERRENO DE 7,516.96 M2 DEVUELTA AL MTC====================================
D AREA DE LERRENO DE 7.5 IN 90 M/ DEVOELTA AL MILESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESS

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES.====================================
UN SELLO CIRCULAR QUE DICE: DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES (ILEGIBLE) DIRECTOR GENERAL.=====
INSERTO: FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 595-2010-MTC/02.====================================
REPUBLICA DEL PERU====================================
ESCUDO NACIONAL DEL PERU====================================
RESOLUCION MINISTERIAL====================================
Nº 595-2010-MTC/02====================================
LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2010.===================================
CONSIDERANDO:====================================
QUE, HABIÉNDOSE SUSCRITO EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN,
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL FERROVIARIA Y EXPLOTACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y
SUR ORIENTE, ENTRE EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES, EN SU CALIDAD DE CONCEDENTE, Y LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., EN SU CALIDAD
DE CONCESIONARIA, EN ADELANTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN; ====================================
QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN, LAS PARTES HAN ACORDADO SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN, CON EL
OBJETO DE INCLUIR MODIFICACIONES A LOS NUMERALES 7.7, 141 Y 23.3 DE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA, DÉCIMO CUARTA,
VIGÉSIMO TERCERA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN; ===============
QUE, PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, SE SOLICITÓ OPINIÓN
AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO - OSITRAN; =======
QUE, MEDIANTE OFICIO CIRCULAR Nº. 040-10-SCD-OSITRAN, EL ORGANISMO REGULADOR REMITE EL ACUERDO Nº. 1322-
371-10-CD-OSITRAN, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA
CONTENIDA EN EL INFORME Nº. 042-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, RESPECTO DEL PROYECTO DE ADDENDA Nº. 4 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN;====================================
QUE, EN VIRTUD DE LOS INFORMES NOS. 404, 521 Y 560-2010-MTC/25 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN
TRANSPORTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SE SUSTENTA TÉCNICA, FINANCIERA Y
LEGALMENTE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO SE AUTORIZA
AL FUNCIONARIO QUE LA SUSCRIBIRÁ EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; ==
QUE, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN SU CALIDAD DE CONCEDENTE; LA EMPRESA
FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIA, HAN CONVENIDO EN CELEBRAR ADDENDA Nº. 4
AL CONTRATO DE CONCESIÓN; ====================================
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Nº. 29370. EL DECRETO SUPREMO Nº 021-2007-MTC, EL DECRETO
SUPREMO Nº. 059-96-PCM, EL DECRETO SUPREMO Nº. 060-96PCM, EL DECRETO LEGISLATIVO Nº. 1012 Y EL DECRETO
SUPREMO №. 146-2008-EF; ====================================
SE RESUELVE:
ARTICULO 1 APROBAR EL TEXTO DE LA ADDENDA Nº. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO,
REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL FERROVIARIA Y EXPLOTACIÓN DEL
FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE, ENTRE EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN SU CALIDAD DE CONCEDENTE, Y LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO
S.A., EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIA, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ==

TESTIMONIO

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL VICEMINISTRO DE TRANSPORTES, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN ================= DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SUSCRIBA LA ADDENDA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN. ========== FIRMA Y SELLO: ECON. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ.- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.======== OTRO SELLO Y UNA RUBRICA: (ILEGIBLE) DE TRANSPORTES.- MTC.========= OTRO SELLO Y UNA RUBRICA: DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES.- MTC.- DIRECTOR GENERAL.========= CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONOCER SU IDENTIDAD RECIPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO A LOS INTERESADOS SOBRE LOS LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE B № 0749556 Y TERMINA EN LA FOJA DE SERIE B № FIRMAS, HUELLAS DACTILARES Y FECHA DE FIRMAS: HJALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI EN REPRESENTACION DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- ROMULO LUIS RICARDO GUIDINO LOREDO EN REPRESENTACION DE FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- RAUL FELIPE GALDO MARIN EN REPRESENTACION DE FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE .=========== HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI LA NOTARIA CON FECHA: VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS FIRMADO: ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS, ABOGADA - NOTARIA DE LIMA,======================== EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO DE FOJAS 406 A LA 409 VUELTA QUE ES IDENTICA A LA MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO, EN EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. ==============================

> ROSALIA MEJIA ROSASCO NOTARIA DE LINA

